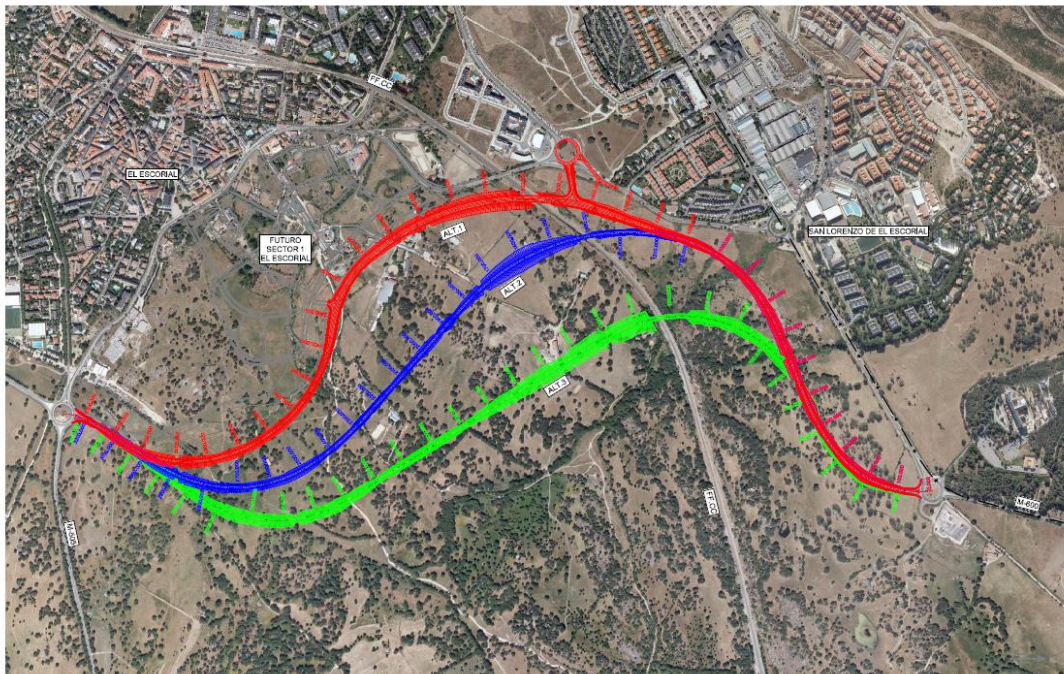


**MOCIÓN de urgencia QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO Y EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL AL PROYECTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA VARIANTE DE LA CARRETERA M600**

El Grupo Municipal de Vecinos por San Lorenzo de El Escorial, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En la actualidad está en período de alegaciones la propuesta de la CAM para el proyecto de la variante de la M600 entre el punto kilométrico 6.500 (actual rotonda del Hospital) y su cruce con la carretera M505.



<b>VIA</b> MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS	COMISIÓN GENERAL DE CARRETERAS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN ÁREA DE PLANEACIÓN	SECRETARÍA DE ESTADO DE PLANEACIÓN D. PEDRO GARCÍA FERRÁS Y DE BALBUENA	GOBIERNO REGIONAL DE MADRID D. JESÚS GÓMEZ DE HARO	AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL D. JUAN GARCÍA DE HARO	CONSULTOR <b>INGB</b> INGENIEROS EN CARRETERAS	ESCALA 1:5000 MÉTRICOS EN LAS DIMENSIONES	TÍTULO ESTUDIO INFORMÁTICO DE LA VARIANTE DE LA CARRETERA MADRID- EL ESCORIAL	DATA 19/04/2016	REVISIÓN 01	DESCRIPCIÓN PLANO DE COORDENADAS DE LAS ALTERNATIVAS SOMERAS DEFINITIVO	Nº 2,2 1 de 1
---	--	--	---	--	--	---	--	--------------------	----------------	---	---------------------

**La zona de actuación de las tres alternativas esta afecta por las siguientes figuras de protección:**

-De acuerdo a la *LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* está afectada por los siguientes hábitats comunitarios: 6220 \* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea, 91B0 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* y 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

- De acuerdo a la *ley 16/1995, de 4 de mayo, forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid* están considera como Montes Preservados estando clasificadas como masas arbóreas, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebral, sabinar, coscojal y quejigal y según su Artículo 9 Régimen Jurídico del Suelo. *Los Montes o Terrenos Forestales sujetos a Régimen Especial, a los efectos urbanísticos tendrán la calificación de suelo no urbanizable de especial protección.*

- Las tres alternativas están afectadas de acuerdo a la Ley de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid por la Colada de las Cebadillas y la Colada de Navalquejigo.

-Las actuaciones se encuentran en la Zona de la Cerca Histórica del PORN de la Sierra de Guadarrama, según el Decreto 96/2009, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la ordenación de los recursos naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, estando los dos términos municipales de El Escorial y San Lorenzo de El Escorial afectados por dicho ámbito.

El apartado 4.3.3 del citado PORN establece que los trazados y emplazamientos de las infraestructuras deberán ser diseñados para minimizar las afecciones paisajísticas.

El apartado 4.1.4.3 establece que queda prohibido alterar o destruir los hábitats, las zonas de paso y las aéreas de cría de las especies protegidas.

Se echa en falta plantear la alternativa 0, que estimamos sería la mejor ya que se va a producir un gran impacto visual sobre el paisaje, los habitas y las especies de fauna y flora protegidas.

Son varios los puntos a tener en cuenta sobre la oportunidad del desarrollo de este proyecto, el principal y atemporal es cómo se integra esta infraestructura con el hecho de estar dentro del Territorio Histórico delimitado por la **Cerca Histórica de Felipe II**.

- **El proyecto de la variante de la M-600 en El Escorial vulnera de forma frontal el DECRETO 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural (BIC), en la categoría de Territorio Histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca**

**Histórica de Felipe II.** El estudio informativo y de impacto ambiental de este proyecto no tiene en consideración el espíritu ni la letra de este decreto.

- **El Territorio Histórico delimitado por el decreto comprende la casi totalidad de los términos municipales de San Lorenzo de El Escorial y de El Escorial,** razón por la cual traemos este proyecto a este pleno. Es fundamental que seamos conscientes que el valor de lo que nos rodea va mucho más allá de lo que es estrictamente Patrimonio Mundial, es decir el Monasterio, las casas de Oficios, las dos Casitas y el Jardín de los Frailes. Ese conjunto de paisaje, naturaleza y arquitectura es lo que pone en valor y protege el decreto 52/2006.
- **Los dos municipios, San Lorenzo y El Escorial, deben trabajar unidos para conseguir que este territorio histórico sea declarado Paisaje Cultural de la Humanidad** y no cada uno por su lado. De hecho, el decreto del 2006 habla de la conveniencia de redactar un **Plan Especial de Protección de carácter supramunicipal** que, siguiendo las determinaciones y orientaciones que la legislación en materia de patrimonio histórico marca para los Bienes de Interés Cultural, estudie la ordenación, los usos, o las actividades desde una perspectiva integral.

Una lectura del decreto demuestra rápidamente la importancia histórica, paisajística y cultural del BIC delimitado por la Cerca de Felipe II. También demuestra que el proyecto de la **variante de la M-600 es incompatible con la declaración de BIC y lo vulnera.**

Algunos de los puntos del decreto que dejan bien claro la incompatibilidad de la variante de la M-600 en un entorno BIC en la categoría de Territorio Histórico:

“Es necesario resaltar una vez más la **importancia que en el modelo de “naturaleza humanizada” concebido por Felipe II tenía el medio físico,** sin cuyo concurso y correcta evaluación no podría comprenderse en su integridad la idea que quiso plasmar el monarca en la materialización del Real Sitio”

“**El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las actuaciones en el entorno de protección de este bien de interés cultural no podrán alterar el carácter arquitectónico y paisajístico del área ni perturbar la visualización del bien.** En el entorno del bien se prohíbe igualmente cualquier movimiento de tierras que conlleve una alteración grave de la geomorfología y de la topografía del territorio y cualquier vertido de basura, escombros o desechos”

“**De la misma manera, las actuaciones en el territorio de la Cerca irán encaminadas a la protección de la unidad paisajística y al mantenimiento del modelo urbano original de ciudad concentrada alrededor del monasterio,** siendo uno de los objetivos principales la consecución del equilibrio entre las áreas funcionales del sistema originario”

La descripción que hace del territorio, objeto del BIC, en el decreto dice textualmente:

**“El Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituye sin duda uno de los conjuntos más complejos y ricos en patrimonio del estado español. La asociación entre los valores históricos, culturales, paisajísticos y artísticos existentes en el Real Sitio, confinado por el muro de la Cerca, de la época de la fundación del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, con un límite territorial establecido sobre bases históricas y jurídicas bien precisas, constituye un territorio que adquiere sus dimensiones en momentos históricos precisos, estableciendo una unidad funcional y una profunda coherencia territorial”**

Desde otro punto de vista, **este proyecto** se desarrolló hace más de 12 años, justo antes de que estallara la burbuja inmobiliaria (que ya sabemos a dónde nos ha llevado) para una zona que supuestamente iba a desarrollarse a lo largo de los siguientes años, estando para 2015 desarrollada en su totalidad. Sin embargo, **estamos en 2021 y el Ensanche se ha convertido en un ejemplo más de “urbanismo vacío”**, infraestructuras públicas finalizadas, alumbrados, mobiliario urbano...sin ningún uso.

Incluso en esa época podría ser discutible la necesidad de esta infraestructura, pero es que los estudios se hicieron basados en un crecimiento que no se ha producido, no ha habido aumento de la población, no ha habido aumento del tráfico.

Desde nuestro punto de vista no hay ninguna necesidad para que esta variante se realice, **este tipo de desarrollo no va a mejorar la vida de nuestra comarca**. Es más, va a perjudicar a su riqueza paisajística, su flora, su fauna, su riqueza medioambiental, fraccionando el entorno de una manera irrecuperable.

La variante, además actuaría como un verdadero caballo de Troya a la hora de aumentar la presión urbanística en la zona, ya que dejaría terrenos aislados con poco valor medioambiental/paisajístico que luego serían susceptibles de recalificación. Es una variante innecesaria y que abre el paso a una posterior especulación urbanística

**Desde hace años de manera recurrente se ha pedido a la CAM** que actúe en la M600 pero no con nuevas variantes, sino en el comprendido entre la carretera de la Coruña y la rotonda del Hospital, con un único objetivo, mejorar la seguridad de dicho tramo; en el que desgraciadamente ocurren demasiados accidentes.

En concreto en la pasada legislatura se presentó a la CAM, con su compromiso previo de llevarlo a cabo, **una propuesta conjunta** con el municipio de El Escorial con varias actuaciones, que tampoco se han realizado. **El motivo para no hacerlo ha sido y es la falta de dinero**, sin embargo, **ahora están dispuestos a llevar a cabo esta variante cuyo coste está estimado en más de 11 millones de € (11.391.395,55 €)**.

En resumen, consideramos esta variante de la M600 que la CAM quiere construir: innecesaria (no ha habido crecimiento que lo justifique); que conlleva un gasto excesivo (cuando por menos dinero se podría mejorar la seguridad de la carretera) y sobre todo que incumple el objetivo de proteger para nuestro disfrute y el de futuras generaciones el Territorio Histórico delimitado por la **Cerca Histórica de Felipe II declarado BIC (Bien de Interés Cultural)**, y por todo ello

el Grupo Municipal VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, el grupo Municipal Podemos-Equo y el Grupo Municipal Socialista

#### **PROPONEN:**

Que estando todavía en plazo para la presentación de alegaciones, ya que dicho plazo concluye el día 7 de abril, **el ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial presente esta moción como alegaciones** según RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se somete al trámite de información pública, el Estudio Informativo “Variante de la carretera M-600 en El Escorial” y su Estudio de Impacto Ambiental; publicada en el BOCM del viernes 19 de febrero de 2021.

Portavoz VXSLE:

José María Herránz Sánchez

Fdo.

Portavoz Podemos-Equo:

Esteban Tettamanti Bogliaccini

Fdo.

Portavoz Municipal PSOE:

Elena Valera Ramírez

Fdo.